



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1330-2019-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 01 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

VISTO: La Solicitud con Expediente Administrativo N° 7010-2019, de fecha 03 de Setiembre del 2019, presentado por: **FELIX MANUEL FERNANDEZ CHANG** sobre Resolución de Habilitación Urbana de Oficio del Predio ubicado en el **SECTOR SANTIAGO CENTRO PREDIO TOMA ALTA A**, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Informe N° 698-2019-SGCCU/MDS/REGION-ICA, de fecha 16 de Setiembre del 2019, y Opinión Legal N° 324-2019GAL/MDS-REGION de fecha 30 de Setiembre de 2019 de Asesoría Legal de la Municipalidad, documentos sustentatorios de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 2797, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional. Facultad que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 192 Inc. 5 de la Constitución Política del Estado, señala que corresponde a las Municipalidades la Planificación del Desarrollo Urbano de sus circunscripciones, así como la ejecución de planes y los programas correspondientes para lograr dicho fin.

Visto el INFORME N° 698-2019 SGGCU/MDS/REGION-ICA, con fecha 16 de Setiembre del 2019, expedido por la jefatura de Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano de esta Comuna, indicando que de la correspondiente la Sub-división en el **SECTOR SANTIAGO CENTRO PREDIO TOMA ALTA A**, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, de propiedad de: **FELIX MANUEL FERNANDEZ CHANG**, así mismo se adjunta los documentos administrativo, a folios 01 Hoja de Solicitud, a folios 02 Recibo de Pago, a folios 03 Copia de DNI, a folios 04 Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, anexo "F" a folios 05 y 06 Copia Literal de la SUNARP, a folios 07 Certificado de Habilidad, a folios 08 Padrón de Propietario, a folios 09 Informe Técnico de Catastro, a folios 10 Memoria Descriptiva, a folios 11 AL 13 Plano de Ubicación, a folios 14 AL 16 Informe de la Sub-Gerencia de Catastro y Control Urbana, a folios 16 al 18 Opinión Legal.

Que, el Art. 88°, 89°, 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, establece que corresponde a las Municipalidades Distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Así mismo la Opinión Legal N° 324-2019-GAL/MDS-REGION-ICA de fecha 30 de Setiembre del 2019 de Asesoría Legal que atribuye la Habilitación Urbana de Oficio del Predio ubicado en el **SECTOR SANTIAGO CENTRO PREDIO TOMA ALTA A**, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la FICHA REGISTRAL N° 11136653, del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Que, el artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece las facultades del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA HABILITACION URBANA DE OFICIO DEL PREDIO perteneciente al **SECTOR SANTIAGO CENTRO PREDIO TOMA ALTA A**, inscrito en la **FICHA REGISTRAL N° 11136653**, en los Registros Públicos de Ica. De acuerdo con los requisitos contemplados en el Art. 24, 24-A, 24-B y 24-C de la Ley N° 29090, modificada por la Ley N° 29898 Por cumplir con las siguientes consideraciones.

MEMORIA DESCRIPTIVA HABILITACION URBANA DE OFICIO

1. DATOS GENERALES

PROPIETARIO:

FELIX MANUEL FERNANDEZ CHANG.

2. UBICACIÓN: El terreno Matriz materia de Habilitación Urbana de Oficio se encuentra Ubicado en el SECTOR SANTIAGO CENTRO PREDIO TOMA ALTA A. Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

3. ANTECEDENTES: Predio MATRIZ inscrito con PARTIDA N° 11136653.
ZONA REGISTRAL N° XI. SEDE ICA

DEACUERDO A LA COPIA LITERAL: Emitida por los Registros Públicos de Ica.

PREDIO TOMA ALTA B. (MATRIZ)

- Área del Terreno: 0.0393 has. = 393.34.
- Perímetro : 104.27 ml.
- Colindancias :

Por el Norte: 9.15 ml. Con CAUCE SAN AGUSTIN.

Por el Este: 43.13 ml. Con PREDEIO TOMA ALTA DE UC. 05670.

Por el Sur : 9.15 ml. Con CAMINO.

Por el Oeste: 42.84ml. Con PREDIO TOMA ALTA B.

HABILITACION URBANA DE OFICIO.

El PREDIO TOMA ALTA A,, pasa a tener la nomenclatura de LOTE 7 de la Mz. T1 del Centro Poblado Santiago Sector III., Con las características siguientes:

4. Manzana T1, Lote 7 del CENTRO POBLADO SANTIAGO SECTOR III.: (AREA A HABILITAR)

Características:

- Área del Terreno: 393.34 m2.
- Perímetro : 104.27 ml.
- Colindancias :

Por el Norte: 9.15 ml. Con PROLONGACION PASAJE 13.

Por el Este: 43.13 ml. Con PREDEIO TOMA ALTA DE UC. 05670.

Por el Sur : 42.84 ml. Con PREDIO TOMA ALTA B.

Por el Oeste: 9.15 ml. Con CAUCE SAN AGUSTIN.



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

DE LA VALORIZACION DE LOS SERVICIOS BASICOS.

La valorización de las Obras de servicios básicos como Agua Potable, Energía Eléctrica y Desagüe, dicho valor se estima por la vivienda:

- El valor por el Servicio de Agua Potable por la vivienda es de S/.250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).
- El valor por el servicio de energía Eléctrica por la vivienda es de S/.550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).
- El valor por el servicio de Desagüe por la vivienda es de S/.750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS BASICOS

Manzana T1, Lote 7 del CENTRO POBLADO SANTIAGO SECTOR III: ES DE S/.1550.00 (Un mil Quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

VALOR DE LA CONSTRUCCION: La vivienda está construido en una parte de la propiedad teniendo una construcción de adobe con un valor de S/. 4 000.00 (CUATRO MIL NUEVOS SOLES).

ALTURA DE LA VIVIENDA: La vivienda tiene una altura de construcción 2.50 MT.

DATOS INFORMATIVOS DEL PREDIO.

- El predio matriz está inscrito en la oficina Registral como predio Rustico.
- El predio se encuentra en zona de expansión Urbana.
- El predio se ubica en zona urbana consolidada con edificaciones destinadas a viviendas donde dicha consolidación asciende en un 90% del total de la vivienda.
- El predio cuenta con los servicios básicos como Agua, Energía Eléctrica y Alumbrado Público.
- El predio no se encuentra ubicado en terrenos de Uso o Reservados para Defensas Nacional.
- El predio no se encuentra en áreas de Uso Público o Derecho de Vía.
- El Predio No se encuentra sobre Áreas de interés Arqueológico, Histórico o patrimonio Cultural.
- El Predio No se encuentra en superposición con predios colindantes.
- El Predio no se encuentra en zona de alto riesgo para la salud, la vida o integridad Física de la población.

VALORIZACION GENERAL HABILITACION URBANA DE OFICIO

LOTE	7	Manzana "T1".	
SERVICIO			
	AGUA POTABLE		250.00
	ENERGIA ELECTRICA		550.00
	DESAGUE		750.00
VALOR CONSTRUCCION			
	MATERIAL ADOBE		4000.00
TOTAL DE HAB URBANA OFICIO			5550.00



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



NOTA: la denominada LOTE 7 y manzana T1 es consecutivo de los predios existentes que con el tiempo se convertirán en los urbanos, por estar en zona de expansión urbana.

Este lote se encuentra dentro de la expansión urbana del distrito de Santiago, sector que cuenta con servicio básico de saneamiento.

La denominación de manzanas T1, se tomó siguiendo el correlativo de manzanas del SANTIAGO más cercano SANTIAGO y de los lotes Urbanos que fueron materia de cambio de Uso.

ARTICULO SEGUNDO.- DE LA VALORIZACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE LA VIVIENDA:

Sumados todos los valores de los servicios básicos de saneamiento **DE LA VIVIENDA** da un total de **S/. 5,550.00** (Cinco Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 soles) considerando la Memoria Descriptiva así como en el plano perimétrico, plano de ubicación.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo o resolución que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR, el presente acto resolutivo a Los Titulares del presente predio a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, Gerencia de Asesoría Legal, y demás Áreas de esta Municipalidad Distrital para conocimientos y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

 Leonardo Ruben Guerrero Silva
 ALCALDE